

**SESIÓN DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MICHOACÁN
24 DE ABRIL DE 2015
ACTA NO. TEEM-SGA-052/2015**

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las catorce horas con treinta y nueve minutos, del día veinticuatro de abril de dos mil quince, con fundamento en el artículo 63 del Código Electoral del Estado, en el inmueble que ocupa el Tribunal Electoral del Estado, sito en la calle Coronel Amado Camacho, número 294, Colonia Chapultepec Oriente, se reunieron los miembros del Pleno para celebrar sesión pública.-

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- (Golpe de mallet) Buenas tardes tengan todas y todos, da inicio la sesión pública convocada para esta fecha. A fin de estar en condiciones de sesionar válidamente, solicito a la Secretaria General de Acuerdos tenga a bien verificar el quórum legal.-

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Presidente, me permito informarle que se encuentran presentes los cinco Magistrados integrantes del Pleno, por lo que existe quórum legal para sesionar.-

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Muchas gracias Secretaria sírvase dar cuenta, por favor, con la propuesta del orden del día.-

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto. Presidente y Magistrados los puntos del orden del día previamente circulados y que fueron hechos de su conocimiento con la convocatoria para esta sesión, son los siguientes:-

Orden del día

1. *Proyecto de sentencia del procedimiento especial sancionador identificado con la clave TEEM-PES-039/2015, promovido por el Partido de la Revolución Democrática, y aprobación en su caso.*
2. *Proyecto de sentencia del procedimiento especial sancionador identificado con la clave TEEM-PES-038/2015, promovido por el Partido Acción Nacional, y aprobación en su caso.*

Es cuanto Presidente.-

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Gracias Licenciada Vargas Vélez. Señores Magistrados, en votación económica se consulta si aprueban la propuesta del orden del día, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo. Aprobado por unanimidad de votos. Secretaria General de Acuerdos continúe con el desarrollo de la sesión.-

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto Presidente. El primer punto del orden del día corresponde al proyecto de sentencia del procedimiento especial sancionador identificado con la clave TEEM-PES-039/2015, promovido por el Partido de la Revolución Democrática y aprobación en su caso.-



MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Licenciada Selene Lizbeth González Medina, sírvase dar cuenta con el proyecto de sentencia circulado por la ponencia a cargo del Magistrado Alejandro Rodríguez Santoyo.--

SECRETARIA INSTRUCTORA Y PROYECTISTA.- Con su autorización Magistrado Presidente y señores Magistrados. - - - - -

Doy cuenta con el proyecto de sentencia que pone a consideración el Magistrado ponente Alejandro Rodríguez Santoyo, relativo al procedimiento especial sancionador identificado con la clave TEEM-PES-039/2015, integrado con motivo de la queja interpuesta por el representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Comité Distrital Electoral de La Piedad, del Instituto Electoral de Michoacán por supuestos anticipados de campaña. - - - - -

Del análisis integral de la denuncia formulada, la litis se construyó en dilucidar lo siguiente: - - - - -

1. Si se acredita o no la existencia de actos de proselitismo a favor del Partido Regeneración Nacional por parte de diversas personas en la población de Churintzio, Michoacán, de lo cual a decir del actor, tuvo conocimiento el treinta y uno de marzo de dos mil quince. - - - - -

2. Si con lo anterior se actualizan o no actos anticipados de campaña. - - - - -

En la consulta se propone declarar la inexistencia de los actos de proselitismo denunciados ya que al analizar los tres elementos necesarios para tener por conformados los actos anticipados de campaña, esto es, el personal, el subjetivo y el temporal, se advirtió que si bien se acreditó el elemento personal, lo cierto es que el elemento subjetivo no se encuentra configurado en virtud de que del caudal probatorio que obra en el expediente únicamente se probó que el treinta y uno de marzo del presente año, el partido político denunciante tuvo conocimiento que cuatro personas con publicidad y playeras del partido MORENA, estuvieron reunidas en la carretera La Piedad-Carapan, en la población de Churintzio, Michoacán, sin que de esas probanzas se desprenda que dichas personas hayan realizado actos de difusión de propaganda, llamamiento al voto ni algún otro tendente a posicionar a determinado aspirante a un cargo de elección popular u obtención de la postulación de la candidatura a un cargo de elección. Por tanto, al no haberse acreditado el elemento subjetivo en el proyecto se estima innecesario realizar el estudio del elemento temporal. - - - - -

En consecuencia, se propone declarar inexistentes las supuestas conductas ilícitas reprochadas al partido Movimiento de Regeneración Nacional.- - - - -

Es la cuenta señor Magistrado Presidente y señores Magistrados.- - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Gracias Licenciada González Medina. Señores Magistrados a su consideración el proyecto de sentencia. Al no existir ninguna intervención por parte de los Magistrados, Secretaria General de Acuerdos por favor tome su votación. - - - - -

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto. Presidente y señores Magistrados, se consulta en votación nominal si aprueban el proyecto de sentencia del que se ha dado cuenta. - - - - -

MAGISTRADO RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.- Con el proyecto. - - - - -

MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- A favor. - - - - -

MAGISTRADO ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- A favor.- -----

MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.- Con el proyecto. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- A favor.- -----

Presidente, le informo que ha sido aprobado por unanimidad de votos.- -----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- En consecuencia, en el procedimiento especial sancionador 39 de 2015, este Pleno resuelve: -----

Único. Se declara la inexistencia de la vulneración a la normativa electoral atribuida al Partido Movimiento de Regeneración Nacional en el procedimiento especial sancionador identificado con la clave TEEM-PES-039/2015.- -----

Licenciada Vargas Vélez, continúe con el desarrollo de la sesión.- -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Presidente. El segundo punto del orden del día corresponde al proyecto de sentencia del procedimiento especial sancionador identificado con la clave TEEM-PES-038/2015, promovido por el Partido Acción Nacional y aprobación en su caso.- -----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Licenciado Adrián Hernández Pinedo, sírvase dar cuenta con el proyecto de sentencia circulado por la ponencia a mi cargo.- -----

SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA.- Con su autorización señor Magistrado Presidente, señores Magistrados.- -----

Doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al procedimiento especial sancionador TEEM-PES-038/2015, instaurado por el Instituto Electoral de Michoacán con motivo de la denuncia presentada por el representante suplente del Partido Acción Nacional, ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán en contra del Partido Verde Ecologista de México por presuntas infracciones a la normativa electoral, por la distribución de propaganda electoral consistente en tarjetas plásticas de descuento denominadas "Premium Platino". --

En el proyecto se propone tener por actualizada la excepción hecha valer por el partido político denunciado, relativo a la contravención del principio *non bis in idem* en razón de que se considera que las conductas denunciadas ya fueron materia de pronunciamiento por la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del procedimiento especial sancionador identificado con la clave SRE-PSC-46/2015, pues se encuentra acreditado que en el proceso de referencia en relación con lo denunciado dentro del proceso, del cual ahora se da cuenta, existe identidad subjetiva, objetiva y de pretensiones, puesto que en ambos casos la queja fue promovida en contra del Partido Verde Ecologista de México, por la distribución de la propaganda a partir del inicio del mes de marzo del presente año en el Estado; y finalmente, se reprocha que esta conducta implica un beneficio directo, inmediato y en especie a quienes la reciben.- -----

Por las razones expuestas se propone sobreseer el procedimiento especial sancionador que se pone a su consideración, dejando sin efectos el Acuerdo de Medidas Cautelares dictado el diez de abril de dos mil quince, por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Michoacán, dentro del procedimiento de referencia. -----

Es la cuenta Magistrado Presidente, señores Magistrados.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Muchas gracias Licenciado Hernández Pinedo. Señores Magistrados a su consideración el proyecto de sentencia. Al no existir ninguna intervención por parte de los Magistrados, Secretaria General de Acuerdos por favor tome su votación.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto. Presidente y Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban el proyecto de sentencia del que se ha dado cuenta.-----

MAGISTRADO RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.- A favor del proyecto.-----

MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- A favor.-----

MAGISTRADO ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- A favor del proyecto.---

MAGISTRADO OMERIO VALDOVINOS MERCADO.- Con el proyecto.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Es nuestra consulta.-----

Presidente, me permito informarle que ha sido aprobado por unanimidad de votos.

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- En consecuencia, en el procedimiento especial sancionador 38 de 2015, este Pleno resuelve:-----

Primero. Se sobresee el procedimiento especial sancionador correspondiente al expediente TEEM-PES-038/2015, interpuesto por Juan José Tena García en su carácter de representante suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por las razones expuestas en el último considerando de esta sentencia.-----

Segundo. Se deja sin efectos el Acuerdo de Medidas Cautelares dictado el diez de abril de dos mil quince por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Michoacán, en el que se ordenó al Partido Verde Ecologista de México el cese de la entrega de la propaganda denunciada, así como la cancelación de la tarjeta "Premia Platino" que hubieran sido distribuidas.-----

Licenciada Vargas Vélez, continúe con el desarrollo de la sesión.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Presidente, le informo que han sido agotados los puntos del orden del día aprobados para esta sesión.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Señores Magistrados se declara cerrada esta sesión pública. Muchas gracias, buenas tardes. (**Golpe de mallete**).-----

Se declaró concluida la sesión siendo las catorce horas con cuarenta y ocho minutos del día de su fecha. En cumplimiento a lo previsto en la fracción II, del artículo 69 del Código Electoral del Estado de Michoacán, se levanta la presente acta para los efectos legales procedentes, la cual consta de cinco páginas. Firman al calce los Magistrados Rubén Herrera Rodríguez, Ignacio Hurtado Gómez, Alejandro Rodríguez Santoyo, Omero Valdovinos Mercado y el Magistrado José René Olivos Campos, en su calidad de Presidente del Tribunal Electoral del

Estado, con la Secretaria General de Acuerdos Licenciada Ana María Vargas Vélez, quien autoriza y da fe. -----

TRIBUNAL ELECTORAL DE
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

MAGISTRADO PRESIDENTE



JOSE RENÉ OLIVOS CAMPOS

MAGISTRADO

MAGISTRADO



RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ



IGNACIO HURTADO GÓMEZ

MAGISTRADO

MAGISTRADO



ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO



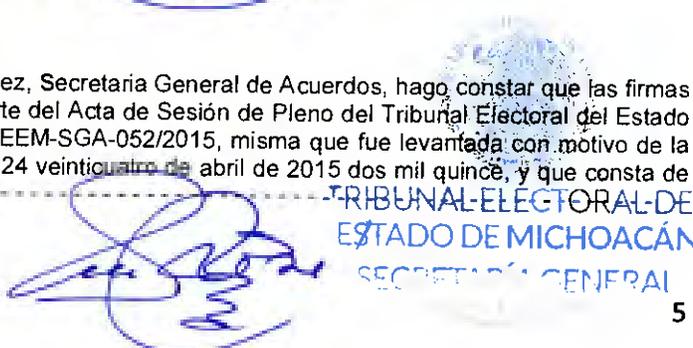
OMERO VALDOVINOS
MERCADO

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



LIC. ANA MARÍA VARGAS VÉLEZ

La suscrita Licenciada Ana María Vargas Vélez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar que las firmas que obran en la presente página, forman parte del Acta de Sesión de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, identificada bajo el número TEEM-SGA-052/2015, misma que fue levantada con motivo de la sesión pública ordinaria verificada el viernes 24 veinticuatro de abril de 2015 dos mil quince, y que consta de cinco páginas incluida la presente. Doy fe.-----



TRIBUNAL ELECTORAL DE
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL

